

## **INSTRUCCIÓN 1/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD POR PARTE DE CIUDADANOS EXTRANJEROS.**

En relación con los derechos sociales de los inmigrantes en situación irregular con discapacidad, ha surgido siempre la duda sobre el alcance de los servicios a que tienen derecho según la normativa actual.

Es frecuente, en algunos centros, que la población inmigrante en situación irregular, con discapacidad, se acerque solicitando la valoración del grado.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Extranjería, dice en su artículo 14, que “*los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.*”, aunque no especifica cuáles son esas prestaciones básicas.

Nuestra Ley de Servicios Sociales de 2016 dice en el art 6 que todas las personas “*que se encuentren en la comunidad Autónoma de Andalucía en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que permitan atender tales contingencias en los términos que se establezcan reglamentariamente y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario Como en el especializado.*”

Para aclarar estos aspectos, se solicitó el Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el “derecho a prestaciones y servicios sociales que asisten en Andalucía a personas extranjeras que se encuentran en situación irregular.”

Por todo ello, de acuerdo con las facultades atribuidas por los artículos 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 30 y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 12 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, es por lo que se dictan las siguientes,



Código:	Ry71i941HLPLQ8XwfoU1Hq8mxTxIUO	Fecha	29/03/2021
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERÁ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/2



## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA.- Valoración del grado en personas con vecindad administrativa en Andalucía**

Las personas extranjeras que, aunque no posean residencia legal en territorio español, sí estén empadronadas en alguno de los municipios de Andalucía, tendrán derecho a la valoración del grado de discapacidad, como prestación básica dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

### **SEGUNDA.- Fecha de validez del grado y tarjetas de residencia**

En ningún caso se vinculará, por lo tanto, la fecha de validez del grado de discapacidad con la de la caducidad, en su caso, de la tarjeta de residencia que podría acreditar su permanencia legal en España.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

Marcial Gómez Balsera  
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Código:	Ry71i941HLPLQ8XwfoU1Hq8mxTxIUO	Fecha	29/03/2021
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSER		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/2

